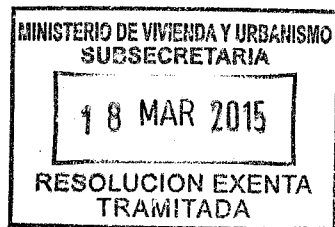


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE LOS MUERMOS, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./



SANTIAGO, 18 MAR 2015  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**  
RESOLUCION EXENTA N° 183

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.965, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial MINVU de la Región de Los Lagos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Eliana Mariela Maldonado Yañez, Cédula de Identidad N°14.541.137-8, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona identificada en el oficio citado en el visto c) precedente, mujer jefa de hogar a cargo de dos menores de edad, su hijo de 15 años y nieta de 2, presenta una situación de alta precariedad socioeconómica, carece de redes personales de apoyo, tiene antecedentes de violencia intrafamiliar y una trayectoria habitacional inestable, que la ha llevado a arrendar inmuebles en condiciones en extremo insalubres y deficientes, ocasionando un notable empobrecimiento en su calidad de vida y la de su familia;
- b) Que, a raíz de los fuertes temporales que afectaron a la zona donde residía la Sra. Maldonado durante el año 2014, debió ser evacuada de la última vivienda que ocupaba, pues dicho inmueble cedió en sus fundaciones, permitiendo el ingreso de aguas lluvias el interior, haciéndola inhabitable;
- c) Que la Sra. Maldonado, actualmente ocupa en forma temporal vivienda arrendada con financiamiento ORASMI, gestión que ha estado a cargo del Municipio de Los Muermos, beneficio que perdurará sólo por 6 meses;
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto c) se solicita, por una parte, un subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), para la obtención de una solución habitacional definitiva, y por otra parte, un subsidio adicional destinado a los gastos de arriendo por un periodo de 12 meses o menos si la referida logra aplicar su subsidio habitacional. Respecto de esto último, si bien en el Oficio mencionado, se solicita que el subsidio de arriendo se otorgue conforme el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, se estima que se cumplen las condiciones señaladas en el último inciso del artículo 17 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, tendientes a que junto con otorgar la asignación directa de subsidio habitacional, se disponga de recursos adicionales para solventar los gastos de albergue transitorio.
- e) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado



especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 2860. Esta persona requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro.

- f) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Eliana Mariela Maldonado Yañez, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la Sra. Eliana Mariela Maldonado Yañez, Cédula de Identidad N°14.541.137-8, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento, en la Región de Los Lagos.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 5 o Artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso tercero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
  - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
  - c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
  - d) Un monto de hasta **20 u 80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7, letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **140** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al



momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.

- c) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
  - d) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7, letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
  6. Exímese de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a la persona beneficiada en la presente Resolución.
  7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
  8. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelve 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
  9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
  10. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta \$ 890.000.-, a la persona identificada en el Resuelve 1, para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio, a fin de darle tiempo de encontrar una vivienda donde aplicar su subsidio debidamente.
  11. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelve 10., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
  12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 573 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3. y 4. de esta Resolución. Además de \$ 890.000.-, los cuales se utilizarán para su conversión a Unidades de Fomento, al valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

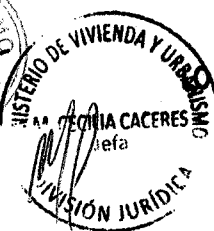


TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION LOS LAGOS
- SERVIU REGION LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO